



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN HUMANAS
Y TECNOLOGÍAS
CARRERA DE PEDAGOGÍA DE HISTORIA Y LAS
CIENCIAS SOCIALES**

Título:

“El Liberalismo Clásico: una alternativa hacia el quehacer político del
Ecuador en el siglo XXI”

**Trabajo de titulación para optar al título de Licenciado en
Pedagogía de la Historia y las Ciencias Sociales**

Autor:

Christopher Alexis Carrasco Carrasco

Tutor:

PhD. Christian Paul Naranjo Navas

Riobamba, Ecuador. 2023

DECLARATORIA DE AUTORÍA

Yo, Christopher Alexis Carrasco Carrasco, con cédula de ciudadanía 060548012-8, autor del trabajo de investigación titulado: "El Liberalismo Clásico: una alternativa al quehacer político del Ecuador del siglo XXI", certifico que la producción, ideas, opiniones, criterios, contenidos y conclusiones expuestas son de mi exclusiva responsabilidad.

Asimismo, cedo a la Universidad Nacional de Chimborazo, en forma no exclusiva, los derechos para su uso, comunicación pública, distribución, divulgación y/o reproducción total o parcial, por medio físico o digital; en esta cesión se entiende que el cesionario no podrá obtener beneficios económicos. La posible reclamación de terceros respecto de los derechos de autor (a) de la obra referida, será de mi entera responsabilidad; librando a la Universidad Nacional de Chimborazo de posibles obligaciones.

En Riobamba, 31 de Julio del 2023.



Christopher Alexis Carrasco Carrasco

C.I: 060548012-8

DICTAMEN FAVORABLE DEL PROFESOR TUTOR

Quien suscribe, Cristian Paúl Naranjo Navas adscrito a la Facultad de Ciencias de la Educación, Humanas y Tecnologías, por medio del presente documento certifico haber asesorado y revisado el desarrollo del trabajo de investigación titulado: El Liberalismo Clásico: una alternativa hacia el quehacer político del Ecuador en el siglo XXI, bajo la autoría de Christopher Alexis Carrasco Carrasco; por lo que se autoriza ejecutar los trámites legales para su sustentación.

Es todo cuanto informar en honor a la verdad; en Riobamba, a los días 10 de octubre del 2023



Cristian Paúl Naranjo Navas

CERTIFICADO DE LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL

Quienes suscribimos, catedráticos designados Miembros del Tribunal de Titulación para la evaluación del trabajo de investigación El Liberalismo Clásico: una alternativa hacia el quehacer político del Ecuador en el siglo XXI, presentado por Christopher Alexis Carrasco Carrasco, con cédula de identidad número 060548012-8, bajo la tutoría de Dr. Cristian Paúl Naranjo Navas; certificamos que recomendamos la APROBACIÓN de este con fines de titulación. Previamente se ha evaluado el trabajo de investigación y escuchada la sustentación por parte de su autor; no teniendo más nada que observar.

De conformidad a la normativa aplicable firmamos, en Riobamba a la fecha de 13 de octubre del 2023



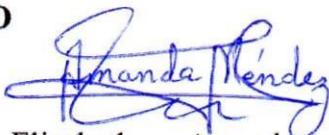
PhD. Rómulo Arteño Ramos

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE GRADO



Mgs. Oscar Ilich Imbaquingo Cobagango

MIEMBRO DEL TRIBUNAL DE GRADO



Mgs. Elizabeth Amanda Méndez Maldonado

MIEMBRO DEL TRIBUNAL DE GRADO



PhD. Cristian Paúl Naranjo Naranjo

TUTOR

CERTIFICADO ANTIPLAGIO

Original



DIRECCIÓN ACADÉMICA
VICERRECTORADO ACADÉMICO



UNACH-RGF-01-04-02.20

CERTIFICACIÓN

Que, **CARRASCI CARRASCO CHRISTOPHER ALEXIS** con CC: **0605480128**, estudiante de la Carrera de **PEDAGOGIA DE LA HISTORIA Y LAS CIENCIAS SOCIALES**, Facultad de **CIENCIAS DE LA EDUCACION, HUMANAS Y TECNOLOGIAS**; ha trabajado bajo mi tutoría el trabajo de investigación titulado “**EL LIBERALISMO CLÁSICO: UNA ALTERNATIVA HACIA EL QUEHACER POLÍTICO DEL ECUADOR EN EL SIGLO XXI**”. y alineado a la línea de investigación **CIENCIAS SOCIALES Y DEL COMPORTAMIENTO**, cumple con el **1%**, reportado en el sistema Anti plagio **URKUND**, porcentaje aceptado de acuerdo a la reglamentación institucional, por consiguiente, autorizo continuar con el proceso.

Riobamba, 10 de septiembre de 2023

0603003047
CRISTIAN PAUL
NARANJO NAVAS

Firmado digitalmente por
0603003047 CRISTIAN
PAUL NARANJO NAVAS
Fecha: 2023.09.19
16:12:58 -05'00'

PhD. Naranjo Navas Cristian Paul
TUTOR

DEDICATORIA

Este trabajo está dedicado para mis padres, Ana y Abel, quienes han sido el pilar fundamental para mi desarrollo personal y académico, para mis hermanos, Bryan y Yajaira, quienes han sido un motivo por cual esforzarme y seguir adelante, para mis abuelitos que siempre se han sentido orgullosos de mí, para mi tía Evelin que ha sido como una segunda madre y sus consejos siempre me han ayudado, para mis amigos que siempre han querido que siga prosperando, para mi sobrina Arleth a quien quiero mucho y me alegra con su risa, para mi futura esposa Cyntia que desde el principio ha permanecido a mi lado y siempre me ha brindado todo su apoyo, te amo para siempre.

Christopher Carrasco.

AGRADECIMIENTO

Quiero agradecer a la Universidad Nacional de Chimborazo por abrirme las puertas y permitirme la oportunidad de formarme profesionalmente, a los docentes que me acompañaron durante todo mi proceso académico y quienes ayudaron en mi desarrollo y formación como profesional.

De igual forma, agradezco a mi tutor PhD. Christian Paul Naranjo Navas quien fue el que me orientó y ayudó en este proyecto de investigación, muchas gracias por sus conocimientos, paciencia y amistad.

Christopher Carrasco

ÍNDICE GENERAL

DECLARATORIA DE AUTORÍA

DICTAMEN FAVORABLE DEL PROFESOR TUTOR

CERTIFICADO DE LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL

CERTIFICADO ANTIPLAGIO

DEDICATORIA

AGRADECIMIENTO

ÍNDICE GENERAL

RESUMEN

ABSTRACT

CAPÍTULO I: INTRODUCCIÓN.12

1.1 ANTECEDENTES 16

1.2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA 17

1.3. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA 18

1.4 JUSTIFICACIÓN 18

1.5 OBJETIVOS 18

1.5.1 Objetivo General.....18

1.5.2 Objetivos Específicos.....19

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO.20

2.1. El Liberalismo Clásico, una aproximación a su concepto.....20

2.2 Exponentes del liberalismo clásico político y económico.....21

2.3 Postulados del liberalismo clásico político24

2.4 Postulados del liberalismo clásico económico27

Libre competencia.....28

Libertad individual del consumidor28

<CAPÍTULO III: METODOLOGÍA.	31
3.1 Tipo de Investigación.	31
3.2 Diseño de Investigación	31
3.3 Técnicas de recolección de Datos,	31
3.4 Métodos de análisis, y procesamiento de datos.	31
CAPÍTULO IV: RESULTADOS Y DISCUSIÓN	34
4.1 Análisis del marco constitucional del Ecuador respecto a los fundamentos del liberalismo clásico político. 34	
4.2 Análisis del marco constitucional del Ecuador respecto a los fundamentos del liberalismo clásico económico.	40
CAPÍTULO V: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	44
5.1 CONCLUSIONES:	44
5.2 RECOMENDACIONES	45
7. BIBLIOGRAFÍA	46

RESUMEN

El Liberalismo clásico ha sido una postura político-económica que no ha tenido suficiente difusión en el contexto ecuatoriano. Este ofrece posturas alternativas a las que dan las diferentes ideologías políticas, tanto en materia política como económica y la misma está basada en un sistema de libertad individual, económica y política, democracia e independencia de poderes y de meritocracia, donde las personas son acreedoras a los beneficios que consiguen con esfuerzo propio. Nuestro país Ecuador, al igual que algunos países de Latinoamérica ha sufrido cierto desapego hacia estas posturas del liberalismo clásico, adoptando diferentes posturas contrarias, ya sea por el sistema educativo, los discursos populistas o por la simpatía de algún partido que prometía ayudarlos y que llevaría igualdad a todos los sectores más vulnerables. Además, en nuestro país han existido gobiernos que se autodenominan como liberales, pero que en la práctica no se ha demostrado que esto sea cierto, ya que, no ha existido una real división de poderes, una verdadera libertad de expresión o libertad individual, política o económica, sino que, han sido cuestiones muy débiles en la práctica. Es muy importante también conocer que la esencia del liberalismo clásico en Ecuador se ha perdido casi en su totalidad y que han aparecido diferentes tendencias como el libertarismo, una nueva ola del socialismo, entre otras. Pero lo que respecta al liberalismo clásico en su esencia como tal ya no existe en Ecuador.

Palabras claves: liberalismo clásico, propiedad privada, imperio de la ley, estado de derecho, meritocracia, libertad individual, libre competencia, libertad individual del consumidor.

ABSTRACT

Classical Liberalism has been a political-economic position that has not been sufficiently disseminated in the Ecuadorian context. It offers alternative roles to those provided by different political ideologies, both political and economic. It is based on a system of individual, economic, and political freedom, democracy, independence of powers, and meritocracy, where people are entitled to the benefits they achieve with their efforts. Our country, Ecuador, like some Latin American countries, has suffered a certain detachment towards these positions of classical Liberalism, adopting different contrary positions, either due to the educational system, populist speeches, or the sympathy of a party that promised to help them and that would lead equality for all the most vulnerable sectors. Furthermore, in our country, governments have called themselves liberal. Still, in practice, this has yet to be proven accurate since there has not been a fundamental division of powers, true freedom of expression or individual, political freedom. or economic, but rather, they have been fragile issues in practice. It is also essential to know that the essence of classical Liberalism in Ecuador has been almost wholly lost. Different trends have appeared, such as libertarianism and a new wave of socialism. But what concerns classical Liberalism in its essence as such no longer exists in Ecuador.

Keywords: classical Liberalism, private property, rule of law, rule of law, meritocracy, individual freedom, free competition, individual consumer freedom.



firmado electrónicamente por:
MARIA FERNANDA
PONCE MARCILLO

Reviewed by:

Mgs. Maria Fernanda Ponce

ENGLISH PROFESSOR

C.C. 0603818188

CAPÍTULO I: INTRODUCCIÓN.

El liberalismo clásico ofrece propuestas alternativas a las que dan las diferentes ideologías políticas, tanto en materia política como económica y la misma está basada en un sistema de libertad individual, económica y política, democracia e independencia de poderes y de meritocracia, donde las personas son acreedoras a los beneficios que consiguen con esfuerzo propio.

“El ser humano ha nacido con libertad y ésta es un derecho inalienable. Esto implica que el hombre puede tomar sus propias decisiones y atenerse a las consecuencias de las mismas” (García M. A., 1956). El hombre tiene absoluto control sobre su proyecto de vida, sin embargo, esto no quiere decir que en el desarrollo propio deba o pueda perjudicar al prójimo.

El sentido del liberalismo clásico es bastante amplio, este puede entenderse desde el lado político como el económico. La libertad económica es sumamente importante dentro de las bases del liberalismo clásico. Sempértegui (2010) refiere que la libertad económica corresponde a la no intervención del Estado en los quehaceres económicos de las personas, ya que es así como estas realzan el papel del individuo en los asuntos económicos. Mencionada libertad ayuda a que los individuos no dependan de algún apoyo del Estado, el cual podría ser tardío o podría jamás llegar.

Por otro lado, la libertad política no solo se refiere a la actuación de la vida política o de hacer política, sino que, al vivir todos dentro de un Estado o de una sociedad, estamos sujetos a leyes, a esto se lo conoce como el “estado de derecho”. El estado de derecho tiene que ver con la completa funcionalidad y la ejecución de los derechos de cada individuo como ciudadano. Borda (2017) menciona que:

La idea básica de este concepto de Estado de derecho consiste en que su tarea es el aseguramiento de la libertad y propiedad del ciudadano, su objeto la promoción del bienestar del individuo y, de esa manera, conformar su carácter como “ente común (res publica). Se trataría de un orden estatal justo expresado a través de una Constitución escrita, el reconocimiento de los derechos del hombre, la separación de poderes y garantizado por leyes producidas y promulgadas conforme a procedimientos debidamente establecidos. (p.74)

Si bien todos gozamos de los mismos derechos, dentro del concepto de los que un “estado de derecho” concibe, ni quienes representan al Estado ni nadie debe tener más derechos que otras personas, es así que, la libertad política se puede desarrollar de una manera justa para todos. Barberis (2002) menciona que hacer lo que queramos no es una

verdadera libertad, sino que, más bien es independencia; la real libertad consiste en hacer lo que se debe, según lo establezca las leyes del Estado. Una definición bastante coherente y acertada en lo que respecta con libertad política que en resumen nos dice que, si actuamos como nosotros queremos el resto de las personas también tendría el poder de hacerlo, sea que esté bien o mal.

La democracia dentro de un sistema liberal es muy necesario, ya que, dictamina las pautas para que un gobierno pueda manejarse de manera adecuada. La democracia se define como un sistema o conjunto de reglas para la toma de decisiones colectivas, además que necesariamente debe incluir la especificación de dichas reglas, las cuales son condiciones necesarias para su aplicación (Yturbe, 2007). La toma de decisiones colectivas, por obvias razones, no las puede tomar una sola persona y es por eso que, en un sistema liberal es necesario que exista una división e independencia de poderes, las cuales garanticen que el total del Estado no recaiga sobre unos pocos en busca de su beneficio propio obviando los intereses del resto de personas.

Dentro de la definición de democracia nos encontraremos con cuatro elementos muy importantes para la democracia como son:

Elecciones - Las elecciones sirven como elemento de control a la vez que invocan el reforzamiento del consenso, al ser presentadas como la ocasión para que toda la sociedad participe indiscriminadamente en la formación de una voluntad colectiva. (Alfaro, 1999, pág. 31)

Derechos humanos - El origen de los derechos humanos habría de situarlo como una derivación del liberalismo al ser ésta la doctrina de defensa del individuo frente a cualquier condición de arbitrariedad que emane del poder político; a esto se le suma el constitucionalismo, que pugna por la división de poderes para evitar que el poder arremeta contra el individuo y pueda violar sus derechos inherentes a la condición humana. (Espejel Mena & Flores Vega, 2014, pág. 161)

Estado de derecho - El Estado de Derecho es una condición en donde todos los ciudadanos, incluidos los gobernantes y las instituciones, deben seguir la ley. Esto requiere la separación de poderes, la igualdad ante la ley, un sistema equitativo de justicia y la seguridad general de los ciudadanos. (Ríos, Enríquez, & Espejel, 2015, pág. 2)

División de poderes - La finalidad primordial consiste en la necesidad de limitar el poder, convirtiéndose, de este modo, la división de poderes en la principal limitación interna

del poder público, que encuentra su complemento en la limitación externa de las garantías individuales. (Gómez, 2014, págs. 152-153)

Son estos elementos fundamentales para poder definir y comprender la democracia, sin embargo, existen elementos transversales a esta y el elemento transversal más importante es la meritocracia.

En lo que concierne a meritocracia, esta es la oportunidad que los seres humanos tienen para competir y conseguir sus propios logros y bienes, esta se logrará a través del talento y la excelencia que cada uno posea, se otorgará en valor de las mismas y no de las necesidades que las personas tengan (Daza, 2020). El liberalismo clásico propone que las personas consigan lo que ellos merecen en valor a su esfuerzo y sus méritos, estos se ejercerán en torno a la libertad de cada individuo.

En lo que respecta al liberalismo clásico económico podemos entender su fundamento en que las actividades y el desarrollo de la economía debe ser espontánea y libre sin que exista intervención alguna, ya sea del Estado o de un grupo de personas, estos basados en las leyes naturales del mercado.

Según el liberalismo clásico, el orden económico es un orden natural y está regido por leyes, al igual que el mundo físico. Como consecuencia de este postulado, cualquier intento de interferir el orden económico natural llevará al desastre económico, similar al que se provocaría si tratáramos de violar las leyes de la naturaleza descubiertas por la física. El lugar donde estas leyes económicas naturales se expresan, según el liberalismo, es el mercado, de ahí que lo mejor para la sociedad y los hombres sea dejar funcionar por sí sola la organización económica. Como el mercado es un orden natural, se corrige ante sus posibles desviaciones por sí mismo. (Ribert, 2000, pág. 12)

Después de ver los elementos del liberalismo, así como su importancia, nos aproximamos a él a partir de la experiencia constitucional ecuatoriana en el siglo XXI. Cabe destacar que en este tema de investigación nos concentraremos netamente en los artículos que sean contrarios a los postulados del liberalismo clásico.

Los panoramas políticos en el Ecuador han estado marcados por “izquierda” y “derecha”, “socialismo” y “capitalismo”, ambas posturas se han visto presentes en los quehaceres políticos de nuestro país, sin embargo, existe aún mucho desconocimiento sobre estas definiciones y cuál de estas sería una mejor propuesta en el quehacer político del Ecuador.

Izquierda - La izquierda no puede renunciar a la racionalización de la violencia, pues el mundo todo se encuentra en un proceso de extinción y daño irreversible, y la humanidad es sometida cada vez con más violencia a procesos y cadenas de despojo, desterritorialización y

genocidio; no puede tampoco negar las estrategias comunitarias y terrenales, pues la forma natural y animal, sigue siendo paradigmática de una socialidad no mercantil; finalmente, dentro del curso del capital, no puede renunciar a la ilustración, deconstrucción y crítica permanente de la estructura del capitalismo, lo que implica, necesariamente, un proceso crítico, destructivo y muchas veces anti-ilustrado del sí mismo. (Mendoza, 2019, pág. 19)

Derecha - La derecha prima la libertad como valor superior. La igualdad se entiende en ella como igualdad de oportunidades. Se supone que, a partir de esas condiciones homogéneas de partida, los diversos actores, individuales y colectivos, llegarán a posiciones finales distintas, en función de la diversidad de capacidades, del esfuerzo desarrollado y de la suerte en la vida. (Navas, 2013, pág. 2)

Nuestro país Ecuador, al igual que algunos países de Latinoamérica ha sufrido cierto desapego hacia estas posturas del liberalismo clásico, adoptando diferentes posturas contrarias, ya sea por el sistema educativo, los discursos populistas o por la simpatía que tenían por cualquier partido político que prometía ayudarlos y que llevaría “igualdad” a todos los sectores más vulnerables.

Además, en nuestro país han existido gobiernos que se autodenominan como liberales, pero que en la práctica no se ha demostrado que sea cierto, ya que, no ha existido una real división de poderes, una verdadera libertad de expresión o libertad individual, política o económica, sino que, han sido cuestiones muy débiles en la práctica.

Es muy importante también conocer que la esencia del liberalismo clásico en Ecuador se ha perdido casi en su totalidad y que han aparecido diferentes tendencias como el libertarismo, una nueva ola del socialismo, entre otras. Pero lo que respecta al liberalismo clásico en su esencia como tal ya no existe en Ecuador.

A lo largo de la investigación hemos notado que, por el contrario, la ideología del liberalismo clásico critica los sistemas alternos que se proponen, ya que, viola y atenta contra los derechos individuales de las personas, además no ha existido mucha difusión de las ideologías liberales, por lo que se pudo identificar el siguiente Problema Científico. Cave recalcar que dicha investigación está basada en la versión anglosajona del liberalismo clásico.

1.1 ANTECEDENTES

Durante la revisión del estado del arte no se han encontrado investigaciones que se correlacionen directamente con la temática del liberalismo clásico como propuesta alternativa al quehacer político del Ecuador del siglo XXI, sin embargo, se ha podido recopilar información que ayudó a desarrollar la investigación.

El liberalismo clásico nace en el contexto de los siglos XVII y XVIII, el cual se definía como contrario al poder de la nobleza, las monarquías absolutistas y del feudalismo que gobernaban en aquel entonces. Esta corriente de pensamiento significó un gran avance en temas políticos y económicos, ya que devolvían la libertad a los individuos.

El liberalismo es fundamentalmente una doctrina consagrada a proteger los derechos del individuo como son el derecho a la vida, a la libertad y a la propiedad y se enfoca en la búsqueda de la felicidad. La función primordial del gobierno sería el resguardo de esos derechos. Sin embargo, estos principios clásicos de la doctrina liberal, basados en unos derechos naturales y en el gobierno limitado, no son los únicos porque no se puede dejar de lado otro principio liberal: el de que todos los hombres son iguales por naturaleza (Morales L. R., 2018, pág. 20).

El liberalismo clásico político es la corriente que separa o habla acerca de una separación real del Estado, puesto que, ponía límites que el mismo no podía rebasar, colocando así a todos los ciudadanos bajo el mismo Estado de Derecho, incluyendo a los que pertenecen al Estado, creyendo en una verdadera igualdad ante la ley. Su máximo y más importante representante fue John Locke quien aportó y destacó brillantemente con sus temas de filosofía política, sentado así las bases para el liberalismo clásico político.

Al pensador político se lo aprecia como el padre del liberalismo por sostener que todo gobierno surge de un pacto o contrato revocable entre individuos, con el propósito de proteger la vida, la libertad y la propiedad de las personas, teniendo los signatarios el derecho a retirar su confianza al gobernante y rebelarse cuando éste no cumple con su función (Várnagy, 2010, pág. 42).

El liberalismo clásico político, como tal, centra sus bases en los derechos universales y fundamentales como son: la vida, la propiedad privada, la libertad y la búsqueda de la felicidad. Sin embargo, aún no se habla del aspecto económico de una manera profunda la cual garantice la libertad para comercializar.

Adam Smith quien propone un liberalismo clásico económico, basando su teoría en que el libre mercado y sus leyes naturales son quienes deben regir el libre acto de comercializar, ya sea productos o servicios, y que no debería existir alguna intervención de terceros en este proceso. Creando así un concepto de una mano invisible, que es la que vela

por los intereses tanto del consumidor como del vendedor, siendo ellos los dueños de su propia satisfacción por dicho intercambio.

Se trata de un sistema basado en la propiedad privada y en el cual las decisiones de producción se hacen por la iniciativa descentralizada de los agentes económicos, principalmente por las empresas, con el objetivo de obtener beneficios, bajo la señal del sistema de precios y en un contexto de competencia. La obtención del beneficio recompensa el hecho de que la iniciativa privada anticipó correctamente las necesidades sociales, tal y como se manifiestan en una demanda en los mercados. La falta de obtención de los beneficios sanciona la situación opuesta, es decir, un error en cuanto a la anticipación de la demanda social. Tanto las pérdidas como los beneficios se asumen privadamente, los fracasos acumulados conllevan, a través de un proceso darwiniano, a la desaparición de las empresas (Vroey, 2009, pág. 6).

Tanto el Liberalismo clásico político como el Liberalismo clásico económico son fundamentalmente necesarios para el próspero desarrollo de un país, ambas teorías no deberían existir por separadas. La aplicación de estas medidas, tanto políticas como económicas traen un mejor y más amplio desarrollo para los países que los apliquen. El liberalismo como tal desea devolver la libertad a los individuos para que estos sean los creadores y formadores de su propio proyecto de vida, asegurando todo lo posible para que estos sean conseguidos y premiados bajo su propio mérito y esfuerzo.

1.2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Ante el evidente desconocimiento sobre el concepto y los fundamentos del liberalismo clásico, en la sociedad ecuatoriana y en el marco constitucional del país se ha visto un desapego acerca de los mismos, los cuales han sido olvidados o dejados de lado para adoptar otro tipo de corrientes políticas y económicas.

Esto causa que en el país suceda una violación y restricción de los derechos individuales de los ciudadanos, los cuales les impide realizar y desarrollar, bajo su propia decisión, su proyecto de vida, esperanzados en la decisión que tome el Estado.

Con el liberalismo clásico como alternativa en el quehacer político del Ecuador se pretende devolver la libertad a los ciudadanos para poder elegir o tomar sus decisiones bajo sus intereses, evitando como tal cualquier intervención de terceros y asegurando los derechos básicos y fundamentales, como son el derecho a la vida, la protección a la propiedad privada y la garantía de la libertad.

1.3. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

¿Cuál es la postura del liberalismo clásico en el quehacer político del Ecuador en el siglo XXI?

1.4 JUSTIFICACIÓN

La Constitución ecuatoriana del 2008, si bien es cierto que posee varios apartados que están a favor de algunos de los fundamentos del liberalismo clásico, existen otros que van en contra de estos, por lo que se necesita realizar un análisis exclusivamente de estos artículos contrarios con la finalidad de reconocer al liberalismo clásico como una alternativa que pueda responder al efectivo cumplimiento de los derechos fundamentales.

El liberalismo clásico se asienta sobre un pilar básico: la libertad del ser humano. Esta libertad, esta autonomía privada, debe ser mantenida y entendida de manera amplia, quedando únicamente limitada por la afectación de los derechos de las demás personas, supuesto en el que el Estado cuenta con plena legitimidad para incidir en tales conductas y, eventualmente, sancionarlas (Quirós, 2007, pág. 235)

En un Estado liberal lo primordial es que el individuo posea libertad, por lo que, la intervención de cualquier persona o entidad queda completamente descartada. Cuando existe la influencia de terceros sobre las decisiones del individuo este pierde su esencia natural, lo cual da o concentra el poder en aquel o aquella que influyere en estas decisiones.

En el Ecuador el rol del Estado es de rector, lo cual le ha dado el poder de tomar decisiones sobre las preferencias de los individuos adoptando la búsqueda de un beneficio social, cuando este no puede responder por cada uno de los ciudadanos, lo que causa una desigualdad entre todas las personas que habitan dentro del Estado ecuatoriano.

Con este trabajo se pretende resaltar que es importante la difusión de las posturas liberales clásicas para generar conocimientos en los ámbitos políticos y económicos que permitan el desarrollo crítico e intelectual sobre conceptos de los mismos, los cuales pueden beneficiar al momento de tomar decisiones dentro del quehacer político y económico ecuatoriano teniendo en cuenta las propuestas del liberalismo clásico.

1.5 OBJETIVOS

1.5.1 Objetivo General

- Analizar la postura del liberalismo clásico y sus fundamentos teóricos políticos y económicos en el quehacer político del Ecuador en el siglo XXI.

1.5.2 Objetivos Específicos

- Identificar los referentes teóricos del liberalismo clásico político europeo y anglosajón.
- Detallar los referentes teóricos del liberalismo clásico económico europeo.
- Determinar las posibles aplicaciones de los fundamentos del liberalismo clásico en el marco constitucional del Ecuador.

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO.

2.1. El Liberalismo Clásico, una aproximación a su concepto

El liberalismo es una doctrina política, económica y social la cual está basada en la libertad individual del ser humano, siempre y cuando este no violente contra la libertad individual de otra persona, es decir, que debe existir una igualdad ante la ley, sin distinciones de raza, sexo o credo religioso. Este es un principio lógico basado en las leyes naturales otorgadas a los seres humanos.

El liberalismo hace alusión a la libertad política que posee un ciudadano en contra de la opresión estatal, este defiende su autonomía con base en la libertad individual, libertad que proviene de un estado natural y la cual permite al individuo decidir sus acciones y el Estado solo se limita a controlar que un individuo no perjudique a los demás (Barradas, 2012).

El estado y la libertad están ligadas, no pueden coexistir lejos entre ellas, pues, debe ser quien garantice una democracia que vele por las libertades individuales, más, no debe ser quien diga a las personas la manera en la que deben desarrollar sus vidas.

Dentro del liberalismo se necesita el Estado democrático de la libertad, ya que, ambos son interdependientes, en primera instancia son necesarias algunas libertades para el correcto ejercicio de la democracia, en la línea opuesta que va desde la democracia al liberalismo, este es sumamente necesario para garantizar el funcionamiento de las libertades individuales y fundamentales (Bobbio, 1986).

Tanto así como para la política, el ser humano también tiene libertades económicas y está en todo su derecho competir libremente en un sistema de libre mercado. Además de que, no debe ser sometido por el Estado, el Estado simplemente deberá regirse a hacer que se cumplan los derechos fundamentales de las personas y vigilar que estas no sean violentadas por ningún motivo alguno.

El liberalismo tiene como propuesta un sistema libre donde los seres humanos coexistan en una competencia sana y consigan bienes dependiendo de sus capacidades, mientras que no exista una intervención del Estado en ese proyecto de vida personal, el sistema del liberalismo es completamente funcional en la praxis.

Es importante también mencionar que, a pesar de que la libertad sean un componente principal para el liberalismo clásico, este no está alejado de los otros principios fundamentales, como lo son la defensa de la vida y la búsqueda de la felicidad.

Sostenemos como evidentes estas verdades: que todos los hombres son creados iguales; que son dotados por su Creador de ciertos derechos inalienables; que entre éstos están la vida, la libertad y la búsqueda de la felicidad; que para garantizar estos derechos se instituyen entre los hombres los gobiernos, que derivan sus poderes legítimos del consentimiento de los gobernados; que cuando quiera que una forma de gobierno

se haga destructora de estos principios, el pueblo tiene el derecho a reformarla o abolirla e instituir un nuevo gobierno que se funde en dichos principios, y a organizar sus poderes en la forma que a su juicio ofrecerá las mayores probabilidades de alcanzar su seguridad y felicidad. (Jefferson, 1776)

2.2 Exponentes del liberalismo clásico político y económico

Dentro de los exponentes del liberalismo clásico tenemos a varios autores que han marcado un significativo cambio en materia tanto política, como en materia económica, además que varios de ellos hablan de la democracia, el papel del Estado, de la libertad, derechos universales, entre otros.

Los pensamientos de estos autores han formado las bases de los que es el liberalismo y varias de sus obras han sido de inspiración para la práctica en varias naciones de oriente y occidente. Esta postura nace como una contraposición a los gobiernos autoritarios y las monarquías absolutas.

El liberalismo clásico nace inspirado del individualismo como consecuencia a la reforma protestante del Siglo XVI. Esta reforma rompe con la clase dominante y el pasado feudal, la cual sentó bases para el desarrollo del capitalismo y de esta manera se reivindicaron las libertades de los ingleses contra el absolutismo de los reyes luego de las revoluciones inglesas de 1648 y 1688 (Hernández, 2007).

John Locke - es uno de los representantes más importantes y considerado como el padre del liberalismo clásico fue también diplomático, teólogo, economista, profesor de griego antiguo y de retórica, y alcanzó renombre por sus escritos filosóficos, en los que sentó las bases del pensamiento político liberal.

Al finalizar el siglo XVII, el más grande teórico del Liberalismo político fue el inglés John Locke. Con sus escritos llamó la atención en el campo de la política. En 1690 se publicaron sus dos Tratados sobre el gobierno (1690). El primero era una refutación del gobierno por derecho divino; el segundo se oponía al Leviatán de Thomas Hobbes, publicado en 1651, el cual defendía el contrato social en el que se concedía la soberanía al Estado. Para este último, esto era una necesidad, pues de otro modo la anarquía y el propio interés conducirían a una situación de guerra, convirtiendo la vida natural del hombre en “solitaria, pobre, desagradable, bruta y corta” (Barrionuevo, 2006)

Locke sostenía que los hombres estaban sujetos a las leyes naturales y más no a las leyes que eran regidas por ciertas personas o por el propio estado, es decir los soberanos no tenían ningún derecho de decidir en la vida de los hombres, más bien, son ellos los que actúan por voluntad propia, siempre y cuando estos no violenten las libertades de los demás.

Para entender el poder político hay que considerar que el ser humano es completa y naturalmente libre para realizar sus acciones, disponer de sus personas y sus bienes como a él mejor le parezca, sin rebasar las leyes naturales y sin pedir permiso o aprobación de otra persona (Locke, 1689).

El hombre no debe pedir permiso o depender de alguien más, puesto que, este estaría restringiendo su propia libertad, otorgando a la persona de la que dependen el derecho de decidir lo que a él más le convenga hacer con las otras personas, viendo por sus propios beneficios, obviamente.

Alexander Hamilton - (11 de enero, 1755 o 1757 - 12 de julio de 1804) es uno de los “Padres Fundadores” de Estados Unidos, quien fungió como primer secretario del Tesoro, Alexander Hamilton, concibió y practicó una manera novedosa y adelantada de llevar la política económica: la combinación de proteccionismo comercial y fomento de la industrialización, con base en el primer banco central de su país, que él fundó: es decir, concibió y practicó un primer Estado Desarrollador. Lo llevó a cabo contra la sujeción completa al libre mercado y, por ende, al dominio de los países más adelantados entonces, Gran Bretaña y Holanda, colonialistas y esclavistas (Suárez-Dávila, 2019).

El pensamiento de Alexander Hamilton, al parecer, tenía un pensamiento de la política y de la economía bastante adelantado para la época y un poco molesta para los gobernantes de aquel entonces, Hamilton promovía un Estado “unido” en el cual los gobernantes no abusen del poder que tienen para complacer sus ambiciosas ansias de poder y riqueza.

Alexander Hamilton creía en la “Unidad del Estado” o como él la llamaba “UNIÓN”, esta idea hace referencia a que cuando existen subdivisiones dentro de un mismo Estado y distintos gobernantes, ellos incitarán al caos provocado por sus intereses, sin embargo, estos intereses han sido conseguidos mediante la explotación del propio pueblo, justificado por los “Derechos del Pueblo” y es así que estos gobernantes de pasar a defender esos “Derechos del Pueblo” y ser demagogos, terminarán convirtiéndose en tiranos (Hamilton, Madison, & Jay, 1878, págs. 19,20).

Cuando existe una división muy amplia nunca podrá haber o existir un acuerdo y cuando el Estado es inconmensurablemente grande, las personas que trabajan en él se verán promovidos por sus instintos más bajos. En el constante desacuerdo de algunos miembros con otros los problemas y el caos son inevitables, es por eso que, Hamilton propone la “UNIÓN”, para así evitar que existan personas que solo desean buscar un beneficio y un privilegio a costa de los demás ciudadanos.

James Madison: James Madison nació en Port Conway (Virginia) en 1751 y murió en la hacienda familiar de Montpelier (Virginia) en 1836. Fue el cuarto presidente de los Estados Unidos, cargo que desempeñó entre los años 1809-1817. Durante la presidencia de Jefferson, ejerció como secretario de Estado. Su participación en la redacción de la Constitución de los EE. UU. le ganó el apodo de Padre de la Constitución. Junto con Alexander Hamilton y John Jay, defendió la ratificación del texto constitucional en el estado de Nueva York publicando una serie de artículos bajo el pseudónimo Publius que pasaron a la historia con el nombre de El Federalista. Madison y Jefferson plantaron cara a los federalistas de Hamilton y Adams durante los años noventa del siglo XVIII en nombre de la opinión republicana, que, finalmente, con Jefferson al frente, conquistaría el poder en 1801 (ÁLVAREZ, 2016, pág. 49).

James Madison era alguien bastante inteligente y sobre todo conocía que la política no podía quedarse solo en teoría, sino que, la política debía ser funcional en la práctica, además reconoció un problema bastante grave en las democracias y es por eso que él defendía y se concentraba mucho más en la república.

Dentro de la democracia pura, como menciona Madison, pese a que es integrada por un grupo reducido de ciudadanos en representación de las “mayorías”, esta no puede solucionar los problemas del espíritu sectario. La mayoría de aquellos sentirán pasiones o intereses comunes, los cuales, a través de comunicaciones y acuerdos constantes y al no poder dar soluciones, terminarán por sacrificar al partido más débil o algún sujeto odiado. Estas formas de gobierno han dado un espectáculo de turbulencia, es por eso que, han sido incompatibles con la seguridad personal y los derechos de propiedad, es por eso que, sus vidas han sido tan pasajeras y sus muertes rápidas y violentas. Los políticos que han defendido estas formas de gobierno, de una manera errada, han creído que, reduciendo los derechos políticos de los seres humanos a una absoluta igualdad, igualarían por completo sus opiniones, pasiones y posesiones (Hamilton, Madison, & Jay, 1878, pág. 49).

Existe algo complicado con las democracias y es que muchas de estas son o se han convertido en democracias populares o incluso populistas y en el afán de dar gusto a las “mayorías”, el otro sector se ha visto silenciado en algunos de los casos. Al ser democracias populares existe la idea de un bien común, lo cual fragmenta o quiebra la imagen de los derechos de la propiedad privada y se sobrepone el discurso de que todo debe ser para todos. Muchas veces se cree que tantas personas no pueden estar equivocadas y esto no es real, el hecho de que las “mayorías” piensen sobre una misma línea es preocupante y deja mucho en lo que reflexionar, otro problema puede ser que las personas con poder se aprovechen de la ignorancia de las personas en temas que no conocen para orillarlos a pensar de una forma similar o servil hacia ellos.

Adam Smith – Es uno de los mayores representantes de la economía liberal clásica, en sus obras hablaba sobre el crecimiento económico, la libre competencia y libre mercado, liberalismo y sobre economía política.

Adam Smith (1723-1790), nació en Kirkcaldy (Escocia, al norte de Edimburgo, en el otro margen del estuario del Forth) unas semanas después de la muerte de su padre, inspector de aduanas, casado con la hija de un terrateniente. Adam Smith, soltero, vivió casi toda su vida con su longeva madre que murió seis años antes que él. Estudió en el Glasgow College donde tuvo por profesor de filosofía moral a Francis Hutcheson, que ejerció una gran influencia sobre Smith al igual que su amigo Hume. En 1740 completó su enseñanza en la Universidad de Oxford, acogido a una beca para la formación de ministros episcopalianos; sin embargo, consiguió eludir el compromiso de ser consagrado (González, 2008)

Smith fue uno de los autores más representativos de la época y escribió varias obras importantes como: *“La riqueza de las naciones”*, *“Teoría de los sentimientos morales”*, *“La mano invisible”*, entre otras obras las cuales fueron de gran importancia para la teoría económica clásica.

Los productores de alimentos no son promovidos por la benevolencia que sienten por las demás personas, sino que, es su propio interés el que lo motiva a crear aquellos productos. No existen sentimentalismo humanitario, sino que evoca su interés propio y sus propias necesidades y ventajas, ya que solo el mendigo de la voluntad de otras personas, sin embargo, esto no sucede del todo. (Smith, 1776)

Se es bien conocido que el ser humano es un ser sociable y se desarrolla dentro de la misma, sin embargo, es un ser individual el cual siempre ha visto y verá primero en satisfacer sus necesidades y buscar su prosperidad, sin embargo, esto no quiere decir que la teoría económica del liberalismo es egoísta, sino que, más bien, en la aplicación es mucho más efectiva, ya que obedece o sigue las leyes naturales de mercado, lo cual hace que todos de alguna manera se vean beneficiados por el mismo.

Existen varios autores que también han representado y son muy importantes en el desarrollo de la teoría del liberalismo clásico, los cuales han tenido un aporte bastante significativo, por lo que nos encargaremos de averiguar varios de sus postulados y sus ideas en lo que respecta a teoría económica y política.

David Ricardo: David Ricardo nació en Londres, en 1772. De padres judíos sefardíes, con fuertes sentimientos religiosos. Su papá se instaló en Londres, pues era, proveniente de Ámsterdam. Era un rico comisionista de acciones. David fue el tercero de sus 17 hijos. Cuando tenía 14 años comenzó a trabajar con su padre. A los 21 se produjo un quiebre familiar, cuando se casó con Priscilla Ann Wilkinson. Por lo cual la familia realizó ceremonias religiosas, como si hubiera fallecido, y naturalmente no siguió trabajando más con su padre. Su completo conocimiento de todos los mecanismos, su sorprendente velocidad con los números y los cálculos, su capacidad para ocuparse de las inmensas transacciones a las cuales estaba dedicado, lo colocaron muy delante de sus colegas en la bolsa (Pablo, 2017).

David Ricardo fue uno de los economistas clásicos más sobresalientes de la escuela clásica de economía, con las teorías de David Ricardo se alcanza una verdadera formación científica de la economía, pese a que su influencia principal o primera fue el economista Adam Smith, desarrolló sus propias teorías económicas, las cuales estaban centradas en cuestiones monetarias.

2.3 Postulados del liberalismo clásico político

El liberalismo estará enfocado siempre en la predominación del individuo y en las libertades individuales, así también cree en un Estado reducido con poca intervención en el

quehacer de las personas, además, estará de acuerdo con la defensa de la propiedad privada y lo más importante, el liberalismo defiende una igualdad ante la ley de todos los individuos, los cuales poseen los mismos derechos que no pueden ser violentados por ningún otro.

En un Estado de igualdad el poder y jurisdicción son recíprocos y todos gozan de los mismos beneficios de igual manera, no hay o no existen seres que estén por encima de los demás, todas las personas disfrutan de las mismas ventajas y son iguales entre sí mismas, sin necesidad de que exista subordinación de ningún ámbito, a menos que ellos como individuos así lo decidieran (Locke, 1689).

El análisis que hace Locke es bastante lógico, en este pequeño párrafo hace referencia que los poderes del Estado no deben recaer en una sola persona o un grupo de personas que decidan qué derechos están por encima de otros y quienes deben recibir estos “derechos”, que dejarían de ser derechos y serían, más bien, beneficios para un sector minoritario.

El ejemplo que hace el autor, de que todos somos nacidos de una misma especie, con un mismo rango y que por lo tanto debemos tener las mismas posibilidades de disfrutar de nuestros derechos naturales es un análisis bastante lógico, claramente hace referencia de una igualdad ante la ley, la cual es uno de los postulados básicos del liberalismo clásico, el Estado no debe proporcionar derechos antinaturales y muchas veces inmorales a un cierto sector que lo único que hará es de gozar de los beneficios que se les otorga a costillas del otro sector que no los posee. “Todos los hombres al ser sujetos que gozan de libertad de forma natural y que son iguales ante la ley e independientes en su totalidad, ninguna otra persona puede someter a otra sin su consentimiento” (Locke, 1689).

Una vez más se reafirma la idea de que el ser humano nace libre y en igualdad, nadie puede violentar contra la libertad individual del ser humano ni ser sometido bajo un poder político, a menos que el individuo esté en completo acuerdo con esa decisión.

Cualquier Estado que viole los derechos personales de manera injusta e inhumana no se justifica de ninguna manera. El estado debe solo encargarse de los temas de justicia y de seguridad. Los servicios como educación, salud entre otros quedará a criterio de cada individuo en un acuerdo voluntario y conjunto (Nozick, 1988).

Las bases del liberalismo son las libertades individuales, la limitación del poder del Estado, la tolerancia, defiende la propiedad privada y la libertad de asociación empresarial; el papel del Estado debe limitarse simplemente a hacer cumplir las libertades de los individuos y de asegurar a que los derechos de los individuos no se vean afectados.

La propiedad privada es uno de los principales postulados del liberalismo clásico y absolutamente nadie ajeno a su propietario tiene derecho a usurparla, ya sea productos

labrados y cosechados en su parcela de tierra, su vivienda, sus pertenencias o algún bien adquirido a razón del esfuerzo del individuo, esto también aplica en el cobro de impuestos obligatorios, siempre y cuando el individuo esté de acuerdo con este aporte será considerado correcto.

Las cosas comunes de la naturaleza empezaron a ser un título de propiedad por el uso que hacíamos de esos bienes. Por lo que el derecho a la propiedad es indiscutible y su extensión tenía mucho que ver mucho con el derecho a la conveniencia, puesto que, el hombre no busca trabajar más tierra de la que el puede abarcar. Esto confirmaba el derecho a la propiedad e impedía que se violara este derecho (Locke, 1689).

Locke decía que todo lo que se obtiene de la naturaleza es un bien comunitario otorgado por Dios, sin embargo, lo que le daba un valor para que se pueda considerar propiedad privada era el trabajo que ejercía el individuo sobre ese bien comunitario dado por Dios, ya que, su esencia y esfuerzo estaba puesto sobre ese trabajo.

1. El Imperio de la ley

El término de “Imperio de la ley” puede parecer algo completamente desconocido o incluso puede ser un poco confuso para nosotros, sin embargo, el imperio de la ley no es tan complejo como el mismo término. En su significado, esta expresión, tiene que ver con la necesidad de las personas de cumplir las leyes para vivir en una sociedad armónica y justa.

Al tratar de identificar el “contenido” del imperio de la Ley, no hay duda de que este ideal incluye, al menos, unos principios de carácter estructural y procedimental, que enfatizan las cualidades formales que han de tener las normas sobre las que se basa la acción del Estado, así como su administración imparcial a través de los tribunales (Torre, 2014).

Tal como menciona el autor, las leyes que se rigen en un país o republica deben ser justos, en el caso de llevarlos hacia un tribunal, lo cual nos lleva a la reflexión de que no debe existir distinción de ningún tipo, ya sea por privilegiar o hundir al alguien, ya que todas las personas se rigen bajo las mismas leyes y estas deben estar en igualdad para todos.

2. Propiedad privada

La propiedad privada es sin duda uno de los postulados en los que más se hace hincapié dentro del liberalismo clásico, este postulado trata sobre las posesiones o bienes que posee un individuo y que ni siquiera el propio estado tiene el derecho de invadirlo, además que, el individuo puede utilizar sus bienes, patrimonios o propiedades como a él más le convenga.

Ningún otro individuo podrá tener el mismo derecho sobre el objeto o propiedad porque es también un derecho natural del individuo, lo que sí pueden tener es la misma capacidad de acceder a obtener una propiedad, ya que la misma está fundada en los mismos derechos de libertad (Terán, 2010, pág. 6).

3. Libertad

La libertad es quizá, si no es por decir la primordial base del liberalismo clásico, algo sumamente importante, ya que, es un concepto que todos conocemos, pero que muchas veces en la práctica nos confundimos, no se puede hablar de libertad solo para ciertas situaciones o personas, la libertad es un concepto universal, el cual debemos comprender muy bien su significado.

La libertad, en sí, es el derecho de las personas de poder hacer todo lo que ellos quieran y que esté bajo una norma legal, si se llegara a hacer algo que desacate estas normas, no habría libertad, sino, mera independencia. La verdadera libertad consiste en poder hacer lo que se debe sin incumplir las normas legales de un Estado (Barberis, 2002).

No se puede hablar de una verdadera libertad cuando alguien con el pretexto de “ser libre” haga o cometa algo que perjudique a las demás personas o violente contra la libertad de las demás personas, el hecho de que exista libertad no significa que no se pueda recibir un castigo por algo que pueda ir en contra de esa libertad.

2.4 Postulados del liberalismo clásico económico

Con la idea de la propiedad privada y del valor de esta se puede dar un intercambio o una comercialización de productos o servicios, los cuales podrán estar en una libre competencia dentro del mercado y para garantizar un desarrollo económico óptimo y eficaz el Estado no debe intervenir de ninguna manera, es decir que, esta acción debe estar regida por un libre mercado, el cual, mediante las fuerzas de la oferta y demanda, de manera natural proporcionarían un equilibrio en los precios.

Los productores de alimentos no son promovidos por la benevolencia que sienten por las demás personas, sino que, es su propio interés el que lo motiva a crear aquellos productos. No existen sentimentalismo humanitario, sino que evoca su interés propio y sus propias necesidades y ventajas, ya que solo el mendigo depende de la voluntad de otras personas, sin embargo, esto no sucede del todo (Smith, 1776).

Al ser humano le mueve la motivación de perseverancia y de subsistir de una manera más cómoda, haciendo que, en vista de sus necesidades se sienta orillado a emprender con iniciativa e integrarse al mercado con el afán de impulsar su propio desarrollo económico, a través del ahorro y la acumulación del capital los individuos buscan su beneficio personal e impulsan el bienestar social, ya que si existe mayor demanda de algún producto este debe buscar personas que ayuden a producir dicho producto, dando trabajo a más personas.

Cuando el comercio se ve frenado por una intervención, ya sea estatal o de alguna persona aparte de aquellas que desarrollan ese intercambio, se verá afectado y será desventajosa para ambas partes. Sin

embargo, cuando el comercio se da de una manera natural sin intervención alguna o restricción, ambas partes podrán ser beneficiadas, aunque no en la misma magnitud (Smith, 1759).

Smith nos habla de una mano invisible que hace funcionar al mercado de una forma en la que ambas partes sean beneficiadas, sin necesidad de alguien que intervenga entre ellos, es claro que no serán beneficiadas en la misma medida, sin embargo, cuando existe una intervención y se destruye el libre mercado y el libre comercio, ambas partes resultan perjudicadas, ya que no se da de forma natural y tiende a fracasar.

No puede existir actividad económica sin que haya un cálculo previo. Bajo el socialismo no existe un cálculo posible y es por esa razón que no puede existir actividad económica como se entiende bajo el liberalismo. Bajo el socialismo no puede existir una producción racional, al haber ausencia de racionalidad de criterio, la actividad económica no se puede desarrollar conscientemente (Mises, 1920).

Toda propuesta política que proponga la intervención en el mercado y en la economía es absolutamente ilógica e inmoral, no existe evidencia que respalde que con intervención en el mercado se pueda lograr un mayor desarrollo económico, es más, cuando existe intervención en los precios por parte del Estado, el libre comercio se ve afectado y se destruye, ya que, son leyes de comercio antinaturales e irracionales.

Libre competencia

Todas las personas tienen la capacidad de integrarse al mercado de una manera activa y son completamente libres de competir en él, no existe o debe existir regulación en el proceso de mercado por la existencia de un mismo producto o de productos similares, dependerá de la capacidad de cada individuo el progresar o el de quebrar, pero claro, obviamente pueden innovar ambos.

Las políticas de libre competencia se deben orientar por normas o reglas de aplicación general y deben ser revisadas de manera jurídica con el propósito de disciplinar e identificar, sin discriminación alguna, las formas de poder ya sean estas públicas o privadas, que puedan afectar el natural proceso de competencia en los mercados (JASMA, 2016).

Ninguna otra persona u organización puede impedir que alguien pueda integrarse al mercado a competir libremente, si esto llegara a suceder, la ley debería tomar cartas en el asunto para que no exista alguna afectación o hecho de discriminación al momento de competir en el mercado.

Libertad individual del consumidor

El consumidor también es parte de los procesos de mercado, como bien se sabe, no puede existir comerciantes sin que exista alguien que necesite alguno de los productos que

él pueda ofrecerle y el consumidor pueda elegir el que más le convenga, ya sea por su precio, calidad, gusto o necesidad.

En lo que respecta a la libertad individual del consumidor, se trata de que en la necesidad de cumplir un fin, la cual es la de satisfacer las necesidades de los consumidores, existe una escasez natural de productos, que es administrada y se relaciona con la libre competencia, la cual hace que exista una actividad de producción, la cual depende de la elección o la preferencia del consumidor (Díaz, 2018).

Las actividades del mercado se dan de una manera natural, existe una ley de oferta y demanda, en la cual los consumidores pueden elegir lo que quieren conseguir o tener y los productores buscarán las necesidades de los consumidores para poder ofrecerles algo y son solo los consumidores los que deben tomar esta decisión de adquirir ciertos productos y servicios.

Poca intervención del Estado

En el intento del Estado para regular el mercado, ya sea precios, exportación, importación, etc. lo único que causan es un daño, ya que, este proceso de mercado se ve obstruido por una entidad ajena al mismo, lo cual dificulta que este dicho proceso se dé o se conlleve de una manera libre y natural.

Cuando el Estado interviene de manera directa en el desarrollo económico del mercado, aun así, sea con la finalidad de una reactivación, la solución es darle la espalda al Estado, ya que, este lo único que provocará es un retraso en el proceso económico. El sufrimiento a corto plazo será más beneficioso a largo plazo (Vroey, El liberalismo económico y la crisis, 2009).

La mano del Estado en el desarrollo del libre mercado no debería ni siquiera pensarse, esto a largo plazo lo único que traerá es más problemas para la economía de un país o de una república, este absorberá gran parte del capital que ganan las empresas privadas y lo utilizará para proyectos que aportarán en poco o en nada.

En el contexto ecuatoriano los fundamentos del liberalismo clásico no se han visto reflejados en el Ecuador del siglo XXI, la constitución del 2008, en varios puntos, puede evidenciar que existe un desapego de los fundamentos básicos del liberalismo clásico como son la libertad individual, la separación de poderes, la poca intervención del Estado, la libre competencia, entre otras. Haciendo que los propósitos individuales se vean suplantados por

el bienestar común, en una búsqueda de “igualdad”, para unos pocos, obviando la decisión de la mayoría de la población.

CAPÍTULO III: METODOLOGÍA.

3.1 Tipo de Investigación.

El presente tema de investigación es predominantemente analítico y en menor medida descriptivo, además el diseño de la presente investigación tiene fundamentos teóricos y pragmáticos, la parte teórica se revisa en los fundamentos del liberalismo clásico y lo pragmático para el análisis de la constitución del Ecuador del 2008.

3.2 Diseño de Investigación

El diseño explicativo de una investigación, como su nombre lo dice, es explicar acerca de un tema, problema o fenómeno. “El interés de esta clase de estudios, como su nombre así lo indica, es explicar la causa de un determinado fenómeno y/o determinar cuáles son las condiciones en las que este se produce” (Meruane & Castro, 2009, pág. 66).

El diseño de esta investigación es explicativo, ya que ésta se centra en explicar los fundamentos teóricos del liberalismo clásico, tanto políticos como económicos, para poder analizar el marco constitucional y evidenciar la diferencia que tiene la constitución del Ecuador del 2008 con los postulados del liberalismo clásico.

3.3 Técnicas de recolección de Datos,

Se trabajó en la recolección de datos de fuentes primarias y secundarias. Las fuentes secundarias han sido utilizadas para la contextualización teórica de los fundamentos del liberalismo clásico, tanto político como económico, mientras que la fuente primaria se encuentra en el análisis de la constitución de Ecuador del 2008.

3.4 Métodos de análisis y procesamiento de datos.

En el presente trabajo se utilizará los siguientes métodos de investigación:

3.4.1. Método bibliográfico

El método bibliográfico se basa en la utilización de fuentes documentales con el fin de aportar a la literatura de una investigación. “La investigación documental tiene la particularidad de utilizar como una fuente primaria de insumos, mas no la única y exclusiva, el documento escrito en sus diferentes formas: documentos impresos, electrónicos y audiovisuales” (Morales O. A., 2003, pág. 2).

El método bibliográfico nos ha permitido dividir la bibliográfica en dos áreas. Primero en un área de revisión bibliográfica del liberalismo clásico político y segundo en un área de revisión del liberalismo clásico económico. Además, el método bibliográfico ha permitido no solo revisar el pensamiento que sale del siglo XVIII, sino también los análisis posteriores del liberalismo clásico.

Entonces, con este método se describieron y analizaron datos como información que guarda relación con el tema objeto de estudio, es decir, los datos bibliográficos que se tomaron de las fuentes de consulta.

3.4.2 Método hermenéutico

El método hermenéutico se refiere a la interpretación de los autores en sus obras con la finalidad de comprender lo que el autor quiere decir. La hermenéutica provee una alternativa propia para la interpretación de los textos. La hermenéutica es, en sentido general, el estudio de la comprensión y de la interpretación, y en sentido particular, la tarea de la interpretación de textos” (Quintana & Hermida, 2020, pág. 75).

Este método ayudó en la elaboración del trabajo de investigación, ya que, me permitió acercarme al pensamiento original del liberalismo clásico para a partir del pensamiento original comparar su aplicación en el caso ecuatoriano, específicamente del análisis de la constitución del 2008. Con este método se interpretó la experiencia de lo ajeno, de lo distinto y la posibilidad del diálogo; es decir, los postulados teóricos de los autores y documentos citados.

3.4.3 Método Histórico analítico

El método histórico analítico se refiere a la búsqueda y descubrimiento de algo que se desea saber, es decir que recopila la información necesaria para analizarla y validar su utilización en la investigación.

El método analítico es el heurístico, palabra que proviene del término griego heurisko que quiere decir yo busco, descubro, y que es el método que se usa para encontrar lo nuevo, lo que se desconoce. En historia sería el manejo de las fuentes escritas y orales principalmente. (García G. D., 2010, pág. 11)

Esta metodología ayudó a la selección de información para la descomposición en partes del tema, en este caso, la utilización de este método facilitó definir los postulados del liberalismo clásico, clasificándolos en liberalismo clásico político y económico, además de

dividirlos en postulados como la propiedad privada, imperio de la ley, libertad, etc. con el propósito de que se pueda organizar mejor la investigación.

CAPÍTULO IV: RESULTADOS Y DISCUSIÓN

A lo largo de la historia republicana del Ecuador, desde el año de 1830 hasta la actualidad, se han escrito un total de 20 cartas constitucionales, las cuales han tenido una serie de cambios y han ido evolucionando. Las estructuras constitucionales se han generado a partir de contextos políticos y económicos determinados.

Para el desarrollo de la investigación me concentraré en la constitución que fue promulgada en el año 2008, además, con el fin de expresar las posibles aplicaciones de los fundamentos del liberalismo clásico en el contexto ecuatoriano, analizaré dicha constitución, para proporcionar soluciones alternativas en el quehacer político y económico del Ecuador del siglo XXI.

4.1 Análisis del marco constitucional del Ecuador respecto a los fundamentos del liberalismo clásico político.

4.1.1 Imperio de la ley y la plurinacionalidad

El imperio de la ley tiene como definición un Estado en el que las leyes son iguales para todos los ciudadanos, este concepto está bastante ligado a lo que se llama “Estado de derecho”, que no significa lo mismo que un “Estado de derechos”. Estos son muy distintos el uno del otro. “Naturalmente, el imperio de la ley, no sólo es un ideal que pretende una especial configuración del poder de creación de las normas, sino también, o sobre todo, regular el poder de aplicación del Derecho” (Córdoba, Imperio de la ley, 2013, pág. 181).

El imperio de la ley tiene que ver con el justo cumplimiento de la justicia respetando la libertad individual de cada una de las personas que están regidas bajo estas normas, sin excepción alguna. Todas las personas deberán respetar y obedecer las leyes para que exista una convivencia pacífica entre todos. “El imperio de la ley significa que todo ciudadano está por debajo de la ley, no hay diferencia entre ciudadanos” (Ortiz, 2018).

Bajo el imperio de la ley, el ser humano adquiere una verdadera autonomía, sin embargo, también se respeta la autonomía de las demás personas, es decir que, nadie va a tener el derecho de sobrepasar por los derechos de los demás. Ferro (1997) afirma que:

El sentido del imperio de la ley es el de que la autonomía del individuo pueda verse protegida y creo que, con una aplicación benéfica de la ley penal, a través de un razonamiento por analogía, se respeta dicha autonomía y la de todos los individuos. (pag.674)

Cuando es el Estado o los miembros del mismo son los que incumplen con el imperio de la ley suceden muchas inconsistencias en el sistema judicial, evitando el correcto

cumplimiento de las leyes de un país. Según Gallegos (2019), esto podría permitir que el gobierno pueda tomar medidas que violen los derechos de algunas personas o de algunos sectores en nombre de la protección de los derechos humanos, obviando el principio fundamental del Imperio de la Ley y privilegiando solamente a un sector. Quitando derechos a unos para poder facilitárselos a otros.

En un Estado de Derecho absolutamente todas las personas o entidades, ya sean públicas o privadas, están sometidas a las leyes que están promulgadas dentro de una nación y estas leyes son aplicadas a todos por igual, sin distinción. Díaz (2002) afirma que:

El Estado de Derecho es precisamente al propio Estado, a sus órganos y poderes, a sus representantes y gobernantes, obligándoles en cuanto tales a actuaciones en todo momento concordes con las normas jurídicas, con el imperio de la ley, con el principio de legalidad, en el más estricto sometimiento a dicho marco institucional y constitucional. (pág. 607)

El Estado de Derecho es necesario en un Estado para que exista una convivencia armoniosa entre todos los ciudadanos, cada uno respetando las leyes y los proyectos de vida individuales de los seres humanos. Báez (2004) nos explica que:

La esencia de un Estado de Derecho consiste en (la pretensión de) que el derecho guíe el comportamiento de las personas (es decir alcance plena efectividad); ésta no es en sí misma una virtud moral, sino “una condición necesaria para que el derecho sirva directamente a cualquier buen propósito”; pero como el derecho no es sino una forma de organización social, “un instrumento”, éste puede ser utilizado “para una gran variedad de propósitos”, aunque no todos adecuados, buenos o correctos: “como otros instrumentos, el derecho tiene la específica virtud, moralmente neutra, de ser neutral en cuanto al fin para el cual el instrumento es empleado, esto es, la virtud de la eficiencia; la virtud del instrumento como instrumento: para el derecho esta virtud es el Estado de Derecho. (pág. 236)

Otro de los conceptos que es necesario conocer tiene que ver con el tema de pluriculturalidad. “El prefijo *pluri* hace referencia a *muchos*, es decir, con él se puede hacer referencia muchas culturas, a una pluralidad de culturas” (Villodre, 2012, pág. 69). Muy bien se sabe que en el Ecuador existe una gran variedad y diversidad de culturas, estas forman parte también del Estado ecuatoriano.

La pluriculturalidad es un enfoque interpretativo de la cultura, que se presenta y define por la misma interculturalidad; por la combinación, en un territorio dado, de una unidad social y de una pluralidad cultural, que se manifiestan mediante intercambios y comunicaciones entre actores que utilizan diferentes categorías de expresión e identificación, de análisis e interpretación. (Loor, 2002, pág. 2)

Art. 1.- “El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se

organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada” (Constitución, 2008).

Art. 6.- Todas las ecuatorianas y los ecuatorianos son ciudadanos y gozarán de los derechos establecidos en la Constitución. La nacionalidad ecuatoriana es el vínculo jurídico político de las personas con el Estado, sin perjuicio de su pertenencia a alguna de las nacionalidades indígenas que coexisten en el Ecuador plurinacional (Constitución, 2008).

Art. 257.- En el marco de la organización político administrativa podrán conformarse circunscripciones territoriales indígenas o afroecuatorianas, que ejercerán las competencias del gobierno territorial autónomo correspondiente, y se regirán por principios de interculturalidad, plurinacionalidad y de acuerdo con los derechos colectivos.

Analizando estos tres artículos de la Constitución del Ecuador del 2008 podemos evidenciar que existe un problema que va en contra de los fundamentos del liberalismo clásico y entonces ¿Cuál es el problema? El problema radica en que, no se puede considerar estar bajo un Estado de Derecho cuando existen en un país varias nacionalidades y esto se debe a que, al tener cada nacionalidad sus propias reglas y leyes hace que estas no entren o se rijan por el mismo Estado de Derecho.

El Estado de derecho es insuficiente para hacer realidad el principio formalmente consagrado de la igualdad, pues el legislador no tiene en cuenta, dentro de tal Estado, las relaciones sociales de poder, convirtiendo así el derecho en una expresión de los más fuertes. Por el contrario, el Estado social de derecho ha de proponerse favorecer la igualdad social real.

Esto trae como consecuencia la obligación de proteger derechos tales como el del empleo, el del arrendatario, el de la mujer y la juventud, el de seguridad social y asistencia médica, el de educación, etc. Como ya se dijo, algunos de esos derechos tenían una historia anterior, pero la novedad está en la tipificación de una forma de Estado, el Estado social de derecho. (Borda, 2007, pág. 83)

Lo que nos hace pensar que en realidad el Ecuador no es un “Estado de derecho”, sino que, más bien es un “Estado de Derechos”, conceptos que pueden parecer muy similares, pero son muy diferentes en su significado. Mientras que el Estado de Derecho busca la justicia y el cumplimiento de las leyes por igual a todas las personas, el Estado de Derechos concibe privilegios para algunos sectores, lo que hace que estos no funcionen bajo las mismas leyes y el mismo Estado de Derecho.

4.1.2 Propiedad privada y expropiación

La propiedad privada es importante dentro de los fundamentos del liberalismo clásico, este además necesita protegerse y defenderse. No se puede limitar la adquisición y el acceso a la propiedad privada, ya que, arruinaría el sistema natural del mercado quitando el premio a los más capaces y eficientes.

La propiedad privada es la base fundamental de la economía de libre de mercado. Toda persona tiene acceso a la propiedad de acuerdo a sus capacidades demostradas, es decir, por medio de la acumulación de capital que ha logrado para la eficiencia volcada en el mercado, sea este de bienes o servicios. (Rodríguez, 1991, pág. 7)

No puede pensarse en la violación de la propiedad privada, esta es fundamental para el equilibrado desarrollo de la economía de mercado, pensar siquiera en un mecanismo para la expropiación de la propiedad privada, esto causaría un rotundo quiebre en la economía y afectaría de una manera significativa a cualquier país o nación.

La expropiación se configura como una potestad de la Administración en virtud de la cual se acuerda de manera imperativa la privación singular de la propiedad privada o de los derechos o intereses legítimos con el fin de adquirir los bienes y derechos necesarios para la satisfacción de los intereses públicos o por una causa de interés social. (Galcerá, 2019, pág. 7)

Art. 376.- Para hacer efectivo el derecho a la vivienda, al hábitat y a la conservación del ambiente, las municipalidades podrán expropiar, reservar y controlar áreas para el desarrollo futuro, de acuerdo con la ley. Se prohíbe la obtención de beneficios a partir de prácticas especulativas sobre el uso del suelo, en particular por el cambio de uso, de rústico a urbano o de público a privado (Constitución, 2008).

Este artículo de la constitución es sumamente alarmante y contiene un grave problema y es que, en este artículo no se establece si la expropiación será remunerada por el gobierno, lo que deja mucha especulación si será el mismo Estado el que deba decidir si será pagado o no y además si el mismo Estado lo decide ¿la remuneración será justa ante los precios de mercado o el mismo decidirá el precio de la propiedad? Esto recae en una completa injusticia para la persona o las personas que adquirieron dicha propiedad.

Art. 282.- El Estado normará el uso y acceso a la tierra que deberá cumplir la función social y ambiental. Un fondo nacional de tierra, establecido por ley, regulará el acceso equitativo de campesinos y campesinas a la tierra. (Constitución, 2008).

Los problemas que se presentan en este artículo es el acceso equitativo ya que no se menciona que modos y que formas serán las “justas” para lograr una adquisición equitativa

de la tierra. El segundo problema es que el acceso equitativo será solo para campesinos, dejando de lado al resto de población, los cuales no entrarán en este proceso para la adquisición de la tierra.

El acceso equitativo, en este modelo, es un efecto secundario, que puede ser bienvenido, pero no es la fuerza motora del emprendimiento. Es fundamental la creencia de que el mercado es suficiente para resolver la cuestión del acceso equitativo. Quizá los gurús de este enfoque estén motivados por cierta preocupación por los pobres, pero su solución se basa en una concepción comercial tradicional. Así, la explicación implícita sobre las causas de la pobreza es simplista y es probable que el impacto, si es que lo tiene, lo sientan los más ricos entre los pobres. (Mureithi & Siochrú, 2008, págs. 1,2)

El otro problema que se presenta en el análisis de este artículo de la Constitución del Ecuador del 2008 es que, debido a que el acceso a la tierra sea equitativo lo pone en una especie de igualdad y ésta aparta y deja de lado los postulados del liberalismo clásico que tienen que ver con el merecimiento o meritocracia y el trabajo de los individuos.

4.1.3 Educación e interés público

El interés público estará ligado, en sí, a las cosas que sean de interés para la mayoría de la población, esto hace que muchos sectores no sean considerados al momento de decidir cuáles serán los aspectos que respondan al interés público ignorando en muchas ocasiones lo que esos sectores piensen, ya sea en materia política, económica, educativa, entre otras.

El interés público induce a reflexionar sobre algunos de los problemas más candentes en materia de políticas públicas y reforma del Estado, tales como el de la distribución de los recursos públicos, determinación de las respectivas esferas de acción de los sectores público y privado, el antagonismo entre la seguridad nacional y la libertad, y el poder de grupos organizados, ecologistas, de la industria, comercio, agricultura, intelectuales, entre muchos otros. (Fontecilla, 2006, pág. 136)

Art. 28.- La educación responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos. Se garantizará el acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna y la obligatoriedad en el nivel inicial, básico y bachillerato o su equivalente. (Constitución, 2008).

El problema fundamental que se puede visibilizar en el análisis de este artículo de la Constitución del Ecuador del 2008 es que, aquí no se menciona quien define lo que es de interés público, en lo que tiene que ver con la educación y si un gobierno es el que definirá los programas educativos que sean de interés público denota al siguiente problema y es que, los gobiernos, por lo general, tienen sus planes ideologizados lo que hace que su propuesta educativa responda a la ideología que estos manejen.

4.1.4 División de poderes

La división de poderes es indiscutiblemente necesario en la estructura organizativa de un país, este deberá velar por que el poder no se concentre en una persona o en un grupo de personas que actúen, no en beneficio de todos los ciudadanos por igual, sino que, respondan al interés de su círculo político. “La división de poderes forma parte inexcusable de la arquitectura del Estado liberal de Derecho que, con transformaciones sucesivas, ha llegado hasta nuestros días, y que todavía hoy, superando problemas contingentes, permite asegurar a los ciudadanos su libertad política” (ROCA, 2000, pág. 41).

Art. 135.- Sólo la Presidenta o Presidente de la República podrá presentar proyectos de ley que creen, modifiquen o supriman impuestos, aumenten el gasto público o modifiquen la división político administrativa del país. (Constitución, 2008).

Cuando el Presidente de una nación interviene y toma la mayoría de decisiones concentra el poder del Estado bajo su mano y cae en un Hiperpresidencialismo, lo cual afecta rotundamente en temas de política, economía, educación, salud, entre otros. Esto destruye el concepto de la división de poderes, ya que, con esto el presidente puede designar sin límites a sus ministros y que su partido político sea el que tenga la mayoría dentro del Estado.

El hiperpresidencialismo requiere de un conjunto de condiciones para que se configure, pues desde esta perspectiva no solo bastaría con que la Constitución haya otorgado facultades de carácter extraordinario a la Función Ejecutiva, sino que además de esta cuantificación importante de poderes, se requiere una mayoría dentro del Parlamento y de un respaldo popular mayoritario; lo cual derivaría prácticamente, en una anulación de las otras funciones del Estado, así como una escasa posibilidad de bloqueo por parte de otros actores de la política, elementos esenciales de un gobierno democrático. (GUALPA, 2018, págs. 25,26)

Cuando el ejecutivo o el presidente de una nación concentra la mayoría del poder del Estado en sus manos termina por desequilibrar a los demás poderes del Estado, controlando así todas las decisiones político administrativas de un país, sometiendo a los ciudadanos a la voluntad del Jefe de Estado.

4.1.5 Libertad de expresión

La libertad de expresión es fundamental en el pleno cumplimiento de la libertad individual, no se puede hablar de libertad política sino existe libertad de expresión, este implica una sociedad más justa y una mejor comunicación, influye directamente en el desarrollo de las personas como individuos.

La libertad de expresión es una piedra angular en la existencia misma de una sociedad democrática. Es indispensable para la formación de la opinión pública. Por ende, es posible afirmar que una sociedad que no está bien informada no es plenamente libre. (Sergio García Ramírez; Alejandra Gonza; Eréndira Ramos Vázquez, 2018, pág. 25)

Con la aplicación de la libertad de expresión se da una sociedad democrática, además que, las demás personas también tienen la posibilidad de estar informadas y educadas en información que es de tipo pública.

El fundamento principal del amparo jurídico de la libertad de expresión dentro del Sistema Interamericano es múltiple: por un lado, tiene como fundamento la dignidad humana y la autonomía de la persona. Por otra parte, se basa en el carácter instrumental que tiene la libertad de expresión para el ejercicio de múltiples derechos, y en las distintas funciones que cumple en los sistemas democráticos. (Marino, Duque, Otoyá, & Upegui, 2017, pág. 30)

Art. 378.- El Estado ejercerá la rectoría del sistema a través del órgano competente, con respeto a la libertad de creación y expresión, a la interculturalidad y a la diversidad; será responsable de la gestión y promoción de la cultura, así como de la formulación e implementación de la política nacional en este campo. (Constitución, 2008).

Existe un problema fundamental en el análisis de este artículo de la Constitución del Ecuador del 2008 y es que cuando es el Estado es el encargado de la “Rectoría”, es decir que son ellos los que se hacen cargo y administran los temas que se publican a los ciudadanos, de la libertad de expresión puede restringir ciertos temas que no les convenga que se sepan. Es así que, se abre el espacio para que los políticos puedan vigilar qué es lo que se puede decir y qué es lo que no se puede decir.

4.2 Análisis del marco constitucional del Ecuador respecto a los fundamentos del liberalismo clásico económico.

4.2.1 Libre competencia e inversión extranjera

La libre competencia es muy importante en el desarrollo natural del mercado y de la comercialización de bienes y servicios, es un mecanismo por el cual todos aquellos que participen dentro del mismo puedan ofrecer sus productos para que los consumidores puedan preferir lo que buscan, estos deben ser productos de calidad, variedad y con un precio justo. Para Rothard (2011) “Libre competencia es la aplicación de la libertad al ámbito de la producción: libertad de comprar, vender y transformar los propios bienes sin intromisión violenta de ningún poder externo” (pág. 157). Lo que nos da a entender que nadie debería entrometerse en este proceso comercial.

La competencia está basada en la libertad de decisión de los que participan en el mercado, en un contexto en el que las reglas de juego son claras para todos y se cumplen efectivamente. La libre competencia se basa fundamentalmente en la libertad de elección tanto para el consumidor, a quien no se debe privar de opciones para que elija libremente lo que mejor se adecue a sus necesidades, como para el productor, quien debe tomar libremente sus decisiones empresariales en función de lo que considere más apropiado a sus intereses. (Flint, 2002, pág. 28)

La venta al público y la adquisición de un bien o servicio, ya sea este nacional o extranjero, debe darse de manera libre y que cumpla con las leyes naturales del mercado, sin intervenciones de terceras personas. La inversión extranjera trae una mejoría con las empresas nacionales, ya que estas compiten de una manera justa para que sus productos sean adquiridos, mejorando la calidad y el precio de los productos y servicios.

Los modelos teóricos explican que la Inversión Extranjera Directa (IED) tiene efectos positivos en la actividad económica, principalmente a través de los efectos spillover, es decir el impacto que tienen fenómenos, eventos o políticas de un sector en otros grupos que no fueron los que indujeron o participaron en dicho evento. La IED en teoría, contribuye al aumento del bienestar a través del incremento del nivel de empleo, mayor producción, incremento de salarios, y mayor competencia que resulta en mejores productos para los consumidores. (Camacho & Bajaña, 2020, pág. 1)

Art. 339.- La inversión extranjera directa será complementaria a la nacional, estará sujeta a un estricto respeto del marco jurídico y de las regulaciones nacionales, a la aplicación de los derechos y se orientará según las necesidades y prioridades definidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los diversos planes de desarrollo de los gobiernos autónomos descentralizados. (Constitución, 2008).

En el análisis de este artículo podemos encontrar el problema de que, la inversión nacional se verá protegida por el Estado de la inversión extranjera, cosa que, destruye la libre competencia de mercado, además, las inversiones extranjeras crean beneficios tanto en productos y servicios, como en plazas de trabajo, lo que hace que la economía de un país se expanda y crezca, los beneficios no son solo para las empresas e inversores extranjeros, sino que, de cierta forma ayuda en el proceso de desarrollo de la industria nacional.

Art. 335.- El Estado regulará, controlará e intervendrá, cuando sea necesario, en los intercambios y transacciones económicas; y sancionará la explotación, usura, acaparamiento, simulación, intermediación especulativa de los bienes y servicios, así como toda forma de perjuicio a los derechos económicos y a los bienes públicos y colectivos.

El Estado definirá una política de precios orientada a proteger la producción nacional, establecerá los mecanismos de sanción para evitar cualquier práctica de monopolio y oligopolio privados, o de abuso de posición de dominio en el mercado y otras prácticas de competencia desleal. (Constitución, 2008).

Para poder analizar este artículo de la Constitución del Ecuador del 2008 debemos entender primero lo que significa una política de precios. En sí la política de precios significa la fijación de los precios de los bienes y servicios que vayan a ser lanzados al mercado. Estos precios deberán ser fijados de una manera consciente, sin elevar ni reducir demasiado el valor final al que se venderá dicho producto. “La política de precios es el resultado, por un lado, de las necesidades del mercado, características del producto, tipo de distribución elegida, promoción, y por otro lado, de las limitaciones de costos y objetivos de rentabilidad señalados” (Felipa, 2018, pág. 2). Otro de los problemas que presenta este artículo tiene que ver con la “intervención cuando sea necesario”, pero, ¿Quién define los precios entonces?, si los precios son definidos por el Estado, rompe por completo el equilibrio del mercado, haciendo que este falle y nadie que tanto el vendedor como el consumidor se vean afectados.

4.2.2 Libertad individual del consumidor.

La libertad individual del consumidor o también llamada soberanía del consumidor radica en poder elegir cualquier bien o servicio que este necesite, sin que exista intervención en la decisión de adquirir el producto que desea el consumidor. “El concepto de soberanía del consumidor ha sido empleado con frecuencia para hacer referencia al rol determinante que juegan las preferencias de los consumidores en la asignación de los recursos de una economía” (Díaz, 2018, pág. 73).

La soberanía del consumidor es una situación de mercado que prevalece o debería prevalecer en una moderna economía de libre mercado. Es el conjunto de arreglos sociales el que causa que la economía actúe, primeramente, en respuesta de las señales agregadas de la demanda del consumidor, en vez de hacerlo en respuesta de las directivas gubernamentales o las preferencias de los negocios individuales (Averitt & Lande, 2001, pág. 183)

Art. 281.- La soberanía alimentaria constituye un objetivo estratégico y una obligación del Estado para garantizar que las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades alcancen la autosuficiencia de alimentos sanos y culturalmente apropiado de forma permanente. (Constitución, 2008).

El problema fundamental dentro de este artículo de la Constitución del Ecuador del 2008 radica en que ¿Qué significa culturalmente apropiado y quién lo define?, si el Estado define lo que es culturalmente apropiado consumir, se pierde por completo la libertad individual del consumidor los productos y servicios que el desee y necesite adquirir.

Mediante el análisis del marco constitucional del Ecuador del 2008 podemos darnos cuenta de que, por lo general existe una desviación de las propuestas de la Carta Magna con relación de los fundamentos del liberalismo clásico, teniendo en cuenta que, el liberalismo clásico defiende por sobre todo la emancipación del individuo y la libertad individual, además que protege la propiedad privada y defiende la vida en todos sus aspectos, también ésta tiene como objetivo la búsqueda de la felicidad. Al no responder a estos fundamentos se genera una separación de estas propuestas liberales dando paso a que el Estado obtenga el orden y el control de la mayoría de los sectores primordiales.

Esto puede irrumpir o ir en contra de las libertades individuales, haciendo que, el Estado adquiera mayor poder de decisión y control en los temas de carácter social, político y económico, sin tomar en cuenta, muchas veces, la opinión de los ciudadanos para tomar decisiones que les compete a todas las personas de un país.

CAPÍTULO V: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1 CONCLUSIONES:

En todos los artículos de la constitución se puede observar la palabra “regulará”, esto quiere decir que, la constitución del 2008 del Ecuador establece un rol central del Estado en distintas áreas de la vida nacional, tanto en lo económico como en lo social y lo político. Es el Estado, en la mayoría de los casos, el encargado de tomar decisiones que puedan o no ser de interés para los ciudadanos.

Para que exista una plena libertad en las distintas actividades, tanto social, comercial y económica, el Estado debería mantenerse al margen de velar por los derechos fundamentales como: el derecho a la vida, a la propiedad privada y a la libertad individual. Haciendo que estos sean cumplidos en su totalidad.

El hecho de que el Estado maneje o regule casi todo lo que puede, hace que él mismo se convierta en el monopolio más grande, que es contra lo que lucha que la constitución del 2008, además que absorbe todo el poder de los sectores más importantes para el desarrollo de una nación y rompe las leyes naturales que manejan al mercado, causando un mercado inestable en donde las competencias tampoco se den de forma natural. Esto a la larga causa una inestabilidad y quebranta la igualdad que se anhela en dicha Constitución, una desigualdad abismal ya que la riqueza se concentra solo en el Estado y este es el único que puede manejarlo. Esto incluso puede aumentar el riesgo de corrupción, distorsionando y afectando mucho más el libre funcionamiento del mercado y a la economía.

Con el presente estudio se concluye que:

- Los referentes teóricos del liberalismo clásico político europeo y anglosajón son: John Locke, Alexander Hamilton, James Madison, Adam Smith y David Ricardo.
- Los referentes teóricos del liberalismo clásico económico europeo rompen con la clase dominante y el pasado feudal, la cual sentó bases para el desarrollo del capitalismo y de esta manera se reivindicaron las libertades de los ingleses contra el absolutismo de los reyes luego de las revoluciones inglesas de 1648 y 1688.
- Las alternativas de los fundamentos del liberalismo clásico en el marco constitucional del Ecuador son: en la libre competencia, la libertad individual del consumidor, la intervención del Estado, pues la mano del Estado en el desarrollo del

libre mercado no debería ni siquiera pensarse, esto a largo plazo lo único que traerá es más problemas para la economía de un país o de una república, este absorberá gran parte del capital que ganan las empresas privadas y lo utilizará para proyectos que aportarán en poco o en nada.

5.2 RECOMENDACIONES

A través de los resultados de esta investigación se sugiere que:

- Es importante que las personas deban conocer los postulados del liberalismo clásico con la finalidad de poder desarrollar un pensamiento político y económico mucho más amplio y completo.
- Tener en cuenta los fundamentos del liberalismo clásico político al momento de formular o modificar los artículos de la Constitución, precisamente aquellos que guardan relación con el imperio de la ley y la propiedad privada.
- Tener en cuenta los fundamentos del liberalismo clásico económico al momento de formular o modificar los artículos de la Constitución, precisamente aquellos que guardan relación con la libre competencia, libertad individual del consumidor y la intervención del Estado.

7. BIBLIOGRAFÍA

(s.f.).

Alfaro, O. (1999). Elecciones y democracia: una reflexión crítica. *Realidad: Revista de Ciencias Sociales y Humanidades*, 31.

ÁLVAREZ, L. G. (2016). JAMES MADISON: EL DESAFÍO DE LA HISTORIA Y LA NATURALEZA HUMANA PARA EL POLÍTICO PRÁCTICO. *Revista de Estudios Políticos*, 47-76.

Asamblea Nacional Constituyente de Ecuador de 2007-2008. (2008). *CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR*. Montecristi - Ecuador.

Averitt, N., & Lande, R. (2001). La soberanía del consumidor Una teoría unificada de la Ley Antimonopólica y de. *Ius Et Veritas*, 210.

Báez, C. (2004). Estado de Derecho. Concepto, fundamentos y democratización en América Latina. *Espiral*, 241.

Barberis, M. (2002). Libertad y liberalismo. *Isonomía*.

Barradas, C. (Septiembre de 2012). *uv.mx*. Obtenido de *uv.mx*: <https://www.uv.mx/personal/cebarradas/files/2012/09/LIBERALISMO.pdf>

Barrionuevo, M. E. (2006). JOHN LOCKE (1632 - 1704). SU VIDA, SU OBRA Y PENSAMIENTO. *Revista Iberoamericana de Educación*, 1. Obtenido de *rieoei.org*.

Bobbio, N. (1986). El Futuro de la Democracia. En N. Bobbio, *El Futuro de la Democracia* (pág. 15). Mexico: FONDO DE CULTURA ECONÓMICA.

Borda, L. V. (2007). Estado de derecho y Estado social de derecho. *Revista Derecho del Estado*, 96.

Borda, L. V. (2017). Estado de derecho y Estado social de derecho. *Revista Derecho del Estado*, 74.

Camacho, F., & Bajaña, Y. (2020). Impacto de la inversión extranjera directa en el crecimiento económico. Caso de estudio Ecuador, período 1996-2016. *Revista Espacios*, 11.

- Córdoba, G. M. (2013). Imperio de la ley. *Eunomía. Revista en Cultura de la Legalidad*, 181.
- Córdoba, G. M. (2017). LA NOCIÓN DE IMPERIO DE LA LEY EN FRANCISCO LAPORTA Y LIBORIO HIERRO. *DOXA, Cuadernos de Filosofía del Derecho*, 160.
- Daza, J. D. (2020). MERITOCRACIA. Libertad, igualdad de oportunidades y competencia. *Dictamen Libre*, 159.
- Díaz, G. R. (2018). Soberanía del consumidor y libertad de elección en países en desarrollo. *Revista de Economía Institucional*, 95.
- Díaz, G. R. (2018). SOBERANÍA DEL CONSUMIDOR Y LIBERTAD DE ELECCIÓN EN PAÍSES EN DESARROLLO. *Revista de Economía Institucional*, 71-95.
- Elías Díaz, E. d. (2002). Elías Díaz, Estado de Derecho y sociedad democrática. *Anuario de la Facultad de Derecho. Universidad de Extremadura*.
- Espejel Mena, J., & Flores Vega, M. (2014). Liberalismo, derechos humanos y desarrollo en un orden político democrático. *Espacios Públicos*, 161.
- Felipa, P. B. (2018). PRECIOS: MARKETING Y ECONOMIA. *ByAsociados Consultores en Márketing*, 11.
- FERRO, S. S. (1997). Analogía e imperio de la ley. *ANUARIO DE FILOSOFÍA DEL DERECHO XIV*, 676.
- Flint, P. (2002). *TRATADO DE DEFENSA DE LA LIBRE COMPETENCIA*. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Fontecilla, J. C. (2006). Algunas consideraciones sobre el interés público en la Política y el Derecho. *Revista Española de Control Externo*, 27.
- Galcerá, I. A. (2019). Expropiación forzosa. *Fundación para la Universitat Oberta de Catalunya*, 28.
- Gallegos, A. (6 de Mayo de 2019). *Imperio de la Ley*. Obtenido de Quevedo & Ponce Estudio jurídico: <https://www.quevedo-ponce.com/imperio-de-la-ley/>
- García, G. D. (2010). Conceptos y metodología de la investigación histórica. *Revista Cubana de Salud Pública*, 11.

- García, M. A. (1956). Las libertades individuales y su garantía, teoría y realización. *Cuadernos Hispanoamericanos*, 19, 20.
- Gómez, L. E. (2014). *LA DIVISIÓN DE PODERES: TEORÍA Y REALIDAD*. Ciudad de México: UNAM.
- González, E. E. (2008). <https://personal.us.es/>. Obtenido de [https://personal.us.es/https://personal.us.es/escartin/Adam_Smith%20\(1\).pdf](https://personal.us.es/https://personal.us.es/escartin/Adam_Smith%20(1).pdf)
- GUALPA, S. I. (FEBRERO de 2018). *EL HIPERPRESIDENCIALISMO Y LA REFORMA CONSTITUCIONAL DE LA REELECCIÓN INDEFINIDA EN LA CONSTITUCIÓN ECUATORIANA*. Obtenido de <https://dspace.uniandes.edu.ec/https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/8133/1/PIUAMCO060-2018.pdf>
- Hamilton, A., Madison, J., & Jay, J. (1878). *El Federalista*.
- Hernández, J. G. (2007). Liberalismo, Neoliberalismo, Postneoliberalismo.
- JASMA, F. A. (2016). <https://repositorio.uchile.cl/>. Obtenido de <https://repositorio.uchile.cl/https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/184944/El-rule-of-law-en-el-derecho-de-la-competencia-un-enfoque-liberal-clasico.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Jefferson, T. (4 de julio de 1776). *The unanimous declaration of the thirteen United States of America*. Obtenido de state.gov: <https://www.state.gov/wp-content/uploads/2020/02/Spanish-translation-U.S.-Declaration-of-Independence.pdf>
- Locke, J. (1689). *Ensayo Sobre el Gobierno Civil*. Wrington.
- Locke, J. (1689). *Segundo Tratado sobre el Gobierno Civil*.
- Loor, G. V. (2002). Pluriculturalidad e interculturalidad en el Ecuador: el reconocimiento constitucional de la justicia indígena. *Derechos Colectivos y Justicia Indígena*, 6.
- Marino, C. B., Duque, F. G., Otoyá, S. J., & Upegui, S. G. (2017). El derecho a la libertad de expresión Curso avanzado para jueces y operadores jurídicos en las Américas. *Centro de Estudios de Derecho, Justicia y Sociedad, Dejusticia*, 358.

- Mendoza, C. O. (2019). ¿Qué es la izquierda? Notas sobre las definiciones de Bolívar Echeverría. *Curiosidad y entendimiento para una teoría semiótica de la actualidad*, 19.
- Meruane, P. S., & Castro, M. C. (2009). Métodos de investigación social. *INTIYAN*, 66.
- Mises, L. v. (1920). *El Cálculo Económico en el Sistema Socialista*. Alemania .
- Morales, L. R. (2018). El liberalismo clásico. *Presente y Pasado. Revista de Historia*, 20.
- Morales, O. A. (2003). Fundamentos de la Investigación Documental y la. *Grupo de Estudios Odontológicos, Discursivos y Educativos*, 2.
- Mureithi, M., & Siochrú, S. Ó. (2008). Comentario sobre Modelos comerciales del acceso equitativo. *Asociación para el progreso de las comunicaciones*, 6.
- Navas, A. (2013). IZQUIERDA Y DERECHA: UN INTENTO DE TIPOLOGÍA. *Universidad de Navarra*, 2.
- Nozick, R. (1988). *Anarquía, Estado y Utopía*. Mexico: Innisfree.
- Ortiz, R. (2018). Los problemas estructurales de la Constitución ecuatoriana de 2008 y el hiperpresidencialismo autoritario. *Estudios constitucionales*, 16(2), 527-566. Obtenido de <https://www.scielo.cl/pdf/estconst/v16n2/0718-5200-estconst-16-02-00527.pdf>
- Pablo, J. C. (2017). BICENTENARIO DE LOS PRINCIPIOS DE DAVID RICARDO. *ECONSTORE*, 1-13.
- Quintana, L., & Hermida, J. (2020). La hermenéutica como método de interpretación de textos en la investigación psicoanalítica. *Perspectivas en Psicología*, 75.
- Quirós, L. B. (2007). LAS CONSECUENCIAS POLÍTICAS DEL LIBERALISMO: LAS DECLARACIONES DE DERECHOS Y EL DEBIDO PROCESO LEGAL. *THEMIS: Revista de Derecho*, 235-244.
- Ribert, O. V. (2000). EL NEOLIBERALISMO: Principios Generales . *SciELO Analytics*, 12.
- Ríos, V., Enríquez, A., & Espejel, O. y. (2015). “Estado de Derecho” en Serie de Estudios Económicos. *México ¿cómo vamos?*, 2.

- ROCA, J. G. (2000). DEL PRINCIPIO DE LA DIVISIÓN DE PODERES. *Revista de Estudios Políticos (Nueva Época)*, 36.
- Rodríguez, J. M. (1991). PROPIEDAD PRIVADA (CON LECTURAS ESCOGIDAS DEL MAGISTERIO SOCIAL DE LA IGLESIA) . *DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIONES ECONOMICAS Y SOCIALES* , 70.
- Rothbard, M. N. (2011). El Hombre, La Economía y El Estado. *Tratado sobre principios de economía* , 1147.
- Sempértegui, L. (2010). La Importanciadel Liberalismo Clásico para la supervivenciadel Estado de Derecho. *San Francisco de Quito*, 120.
- Sergio García Ramírez; Alejandra Gonza; Eréndira Ramos Vázquez. (2018). *SOCIEDAD INTERAMERICANA DE PRENSA*, 160.
- Smith, A. (1759). *La Mano Invisible*.
- Smith, A. (1776). *LA RIQUEZA DE LAS NACIONES*. Londres: William Strahan; Thomas aCadell.
- Suárez-Dávila, F. (2019). Alexander Hamilton: creador del Estado Desarrollador. *economíaunam*, 55.
- Terán, D. L. (2010). EL DERECHO DE PROPIEDAD PRIVADA EN EL LIBERALISMO INDIVIDUALISTA. 1-121.
- Torre, M. M. (2014). El imperio de la Ley como ideal político independiente. *Eunomía. Revista en Cultura de la Legalidad*, 57-75.
- Várnagy, T. (2010). El pensamiento político de John Locke y el surgimiento del liberalismo. *La filosofía política moderna*, 36.
- Villodre, M. d. (2012). Pluriculturalidad, multiculturalidad e interculturalidad, conocimientos necesarios para la labor docente. *Revista Educativa Hekademos*, 76.
- Vroey, M. D. (2009). El liberalismo económico y la crisis. *Lecturas de Economía*.
- Yturbe, C. (2007). Pensar la democracia: Norberto Bobbio . *Universidad Nacional Autónoma de México 1a. reimpresión*, 55.